



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Montería, febrero 18 de 2020.

Señora Jueza, Doy cuenta a usted el INCIDENTE DE NULIDAD dentro del presente proceso verbal sumario – custodia y cuidado personal y disminución de cuotas rad. Rad 01-224-2020. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte demandada presenta Incidente de nulidad.

Revisado el memorial en comento y de conformidad con lo establecido en el art 129 del Código General del Proceso el Juzgado, RESUELVE:

- 1º. TRAMITAR por vía incidental el escrito que antecede.
- 2º Córrese traslado del presente incidente a los interesados, por el término de tres (3) días.
- 3º.- Confórmese con el escrito cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ